



RESOLUCIÓN N° 033 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial en el Fondo Nacional del Ahorro”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el numeral 17 del artículo 3 del Decreto 154 de 2022, los literales q) y t) del artículo 18 del Acuerdo 2468 de 2022, por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del Orden Nacional, organizada como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, al tenor de lo establecido por la Ley 432 del 29 de enero de 1998 vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto Ley 492 de 2020.

Que la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, definió los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el Artículo 2.3.2.3.1 del Decreto 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”*, modificado entre otras normas, por el Decreto 1252 de 2021, *“Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”*, estipuló el Fortalecimiento de la Gestión Institucional, como una de las líneas de acción enmarcadas en los Planes Estratégicos de la Seguridad Vial P.E.S.V, en el cual establece la obligatoriedad de implementar la Política Interna de Seguridad Vial.

Que mediante Resolución 20223040040595 de 2022, emitida por el Ministerio de Transporte *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”*, estableció en el anexo capítulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV, Fase 1., Paso 3, Política de Seguridad Vial de la Organización, lo siguiente: *“La política de Seguridad Vial es el documento en el que el nivel directivo de la organización se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.”*

Que mediante el Decreto 1430 de 2022 *“Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031”* establece en su Artículo 4. *“Articulación con los Planes Locales de Seguridad Vial. Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031...”*

Que de acuerdo con las precitadas disposiciones, es necesario que el Fondo Nacional del Ahorro adopte la Política de Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN N° 033 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Vial en el Fondo Nacional del Ahorro”

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción de la Política. Adoptar la Política de Seguridad Vial Fondo Nacional del Ahorro, definida en el documento GSO-GH-PO-SEV en su versión 0.

Parágrafo: La política se articula con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).







ARTÍCULO SEGUNDO: Revisión. La Política de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro será revisada y actualizada como mínimo cada tres años, socializada y accesible para todos los niveles de la organización por la Gerencia de Gestión del Talento


ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogota, D.C, a los días 07 del mes MAR de 2024.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE. 07 MAR 2024


LAURA MILENA ROA ZEIDAN
Presidente

Proyectó Sandra Patricia Rojas Mariaca - Profesional 3 GGH 
Revisó Jenyfer Lorena Galán García - Profesional 5 GGH 
Vo. Bo Maria Alejandra Salas- Vicepresidente Jurídica 
Giovanni Alberto González - Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa 
Zulma Patricia Gonzalez Muñoz- Gerente Asesorías y Conceptos 
Oscar Oswaldo Mahecha Reina - Gerente Gestión Humana 

	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	Código: GSO-GH-PO-SEV
	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	Versión: 0

0. LISTA DE VERSIONES

VERSION	FECHA	RAZON DE LA CREACION O ACTUALIZACION
versión 0	29/02/2024	Se crea la política cumplimiento de la Resolución 20223040040595 de 2022, emitida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".

1. OBJETIVO

Adoptar la Política de Seguridad Vial mediante este documento en el que la alta Gerencia del Fondo Nacional del Ahorro se compromete a suministrar y garantizar los recursos físicos, humanos y económicos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

2. APLICACIÓN

La política de Seguridad Vial articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), tendrá aplicación en todos los niveles de la entidad y da alcance a los servidores públicos al servicio del Fondo Nacional del Ahorro, a los contratistas, así como a los trabajadores de las Empresa de Servicios Temporales "EST", esto dentro de los límites de la ley.

Esta política será de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores; involucrando de esta manera a los actores viales que interactúan, para contribuir en el mejoramiento de la seguridad vial.

3. DEFINICIONES

Accidente de tránsito

Seguridad vial

Accidente de trabajo

Campañas de Prevención Vial

Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)

Peligro

Riesgo

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA

El Fondo Nacional del Ahorro acorde con Resolución 20223040040595 de 2022, expedida por el Ministerio del Transporte, y consciente de la importancia de la seguridad vial, se compromete por medio de la Alta Gerencia diseñar, implementar, mantener y mejorar el Plan Estratégico de Seguridad Vial del **FNA** en todos los niveles de la organización, con lo que se pretende promover hábitos y comportamientos seguros en todos los colaboradores de la entidad independientemente de su forma de contratación, enmarcados en los valores institucionales y en los procesos de mejora continua.

Los Líderes de proceso a nivel nacional se comprometen a promover la participación de los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas y trabajadores en misión en las actividades establecidas e implementadas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del **FNA**, así como hacer cumplir los lineamientos definidos en materia de seguridad vial, con el fin de lograr una gestión eficaz para prevenir, controlar y disminuir los riesgos y accidentes de tránsito.

El Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo con lo manifestado anteriormente y consciente de la importancia de implementar actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito, por medio de la Alta Dirección se compromete a:

- a. Dar cumplimiento al marco normativo y metodología de implementación establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022, la expedida por el Ministerio de Transporte mediante la cual se adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, así como las normas que la modifiquen, aclaren o complementen.
- b. Vigilar y establecer permanentemente los roles, las responsabilidades propias y autoridades organizacionales y de los colaboradores cuyas funciones se relacionen con mantener en óptimas condiciones de operaciones los vehículos y sus equipos.
- c. Proporcionar los recursos necesarios para diseñar, implementar, mantener y mejorar el Plan Estratégico de Seguridad Vial del FNA en todos los niveles de la organización.
- d. Promover hábitos y comportamientos seguros en todos los colaboradores del Fondo Nacional del Ahorro.
- e. Brindar respuesta oportuna a los reportes realizados por los colaboradores de la Entidad, tomando medidas correctivas de ser el caso.
- f. Vigilar por la participación de los colaboradores en las actividades que desarrolle la Entidad relacionado con Seguridad Vial.
- g. Garantizar la mejora continua en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, como herramienta para la prevención de los accidentes e incidentes viales.
- h. Establecer estrategias de socialización, capacitación y reentrenamiento que permitan generar actitudes.

Esta Política del Plan estratégico de Seguridad Vial responde a los requisitos normativos Nacionales y busca establecer el compromiso de la Entidad, enmarcado en los valores institucionales y en los procesos de mejora continua del Fondo Nacional del Ahorro.

4.2 OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar acciones y estrategias al interior del **Fondo Nacional del Ahorro** orientadas a la prevención de los riesgos asociados a la seguridad vial de los colaboradores y a la mitigación de accidentes de viales generados en el desarrollo de las actividades, mediante el cumplimiento de la metodología establecida tanto para el diseño como para la implementación del PESV según normativa vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Monitorear el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable.
- b. Promover e incentivar la participación de todo el personal de la Entidad en el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), generando las condiciones y espacios necesarios.
- c. Implementar programa de capacitación encaminado a fomentar en los colaboradores el autocuidado, hábitos y comportamientos seguros en la vía.
- d. Disponer de canales de comunicación que permitan el reporte oportuno para la identificación de los peligros viales y el control de estos de una forma preventiva.
- e. Gestionar y controlar los peligros y riesgos en materia de seguridad vial, con el fin de mitigar la accidentalidad, incluyendo inspecciones a vehículos para evitar la materialización de riesgos.
- f. Gestionar los recursos para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Plan estratégico de Seguridad Vial del FNA.

4.3 POLITICAS DE REGULACIÓN VIAL

El Fondo Nacional de Ahorro bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y Plan Estratégico de Seguridad Vial implementará programas y campañas para el control y mitigación de los factores que generen accidentes de viales, por lo cual establece las siguientes políticas de regulación vial:

Regulación de horas de conducción y descansos:

Los conductores deberán acogerse a las horas de conducción y descanso establecidos en la normatividad vigente y políticas internas de la entidad, garantizando los descansos requeridos durante el desarrollo de su actividad laboral para evitar cansancio o fatiga.

Así mismo deberá garantizar la realización de pausas activas (estiramientos) cada dos (2) horas, con el fin de mitigar factores de riesgos asociados a su labor.

El Fondo Nacional del Ahorro programará capacitaciones sobre hábitos de sueño y descanso, ejercicio, nutrición los cuales pueden prevenir la fatiga de los conductores. Esta capacitación se incluirá en el Plan anual de capacitación SG-SST.

Regulación de la velocidad:

Todos los conductores del Fondo Nacional del Ahorro que transportan al personal de la entidad deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, según la Ley 769 de 2002. En ningún caso, deberá exceder la velocidad permitida.

Uso de los cinturones de seguridad

En cumplimiento a la normatividad vigente es obligatorio el uso de los cinturones de seguridad por parte de los conductores de vehículos del Fondo Nacional del Ahorro al servicio de la entidad, durante todo el recorrido, aún en trayectos cortos, al igual que para los usuarios del servicio, en los asientos delanteros y traseros, sin excepción.

Regulación uso de dispositivos o equipos móviles

Con el fin de disminuir el riesgo de accidentalidad, durante el servicio de transporte que prestan los conductores de la entidad se prohíbe el uso de dispositivos móviles y demás dispositivos electrónicos cuya manipulación generen distracciones y pongan en riesgo su integridad y la de los usuarios, En caso de ser necesario el uso de alguno de estos dispositivos móviles, el conductor deberá detener el vehículo en un sitio seguro para que pueda recibir o realizar una llamada.

Prevención y control del uso de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco

En el marco de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo se contempla que "el Fondo Nacional del Ahorro siendo consciente de que el consumo y abuso de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaco), tiene consecuencias negativas en la salud, familia y trabajo de sus colaboradores y con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo sano y seguro para todos, ha establecido política para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, en todos sus trabajadores, contratistas, representantes de terceros que suministren productos y/o servicios o ejecuten trabajos para la entidad mientras permanezcan en las instalaciones de la entidad y/o en sus frentes de trabajo.."

Regulación uso de elementos de protección personal

Para todos los conductores de motocicletas y bicicletas se recomienda el uso de los siguientes elementos de protección personal, de acuerdo con lo establecido por la norma:

Motocicletas	Bicicletas
a. Casco de seguridad certificado	a. Casco con barbuquejo
b. Guantes de protección para motociclistas	b. Ropa reflectante.
c. Chaqueta con protecciones.	c. Lentes de sol para ciclistas.
d. Rodilleras para motociclistas.	d. Guantes para ciclismo.
e. Botas de seguridad para motociclistas.	e. Rodilleras y coderas.
	f. Timbre o bocinas.
	g. Luces.

Los contratistas deberán garantizar que sus trabajadores que se desplacen en motocicletas para el desarrollo de sus actividades utilicen los elementos de protección personal establecidos por la norma.

Regulación del respeto por la normatividad:

Los conductores de la Entidad en el ejercicio de su función, en ningún caso deben incumplir las medidas contenidas en el Código Nacional de Tránsito vigente y las regulaciones distritales o territoriales.

5. ANEXOS

Si no tiene anexos se coloca N/A